



**COLEGIO SEMINARIO
PADRE ALBERTO HURTADO**
"FORMANDO LIDERES CRISTIANOS DESDE 1898"

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

PROTOCOLO

17

**FRENTE AL ACOSO
ESCOLAR REALIZADO A
TRAVÉS DE MEDIOS
TECNOLÓGICOS
(CIBERBULLYING) EN
CONTEXTO COVID-19.**

MAYO 2020

El sistema educativo chileno contempla un marco legal sustentado en la protección de los derechos, deberes y libertades fundamentales, orientado al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. En este sentido, es como nacen los protocolos de actuación, los cuales se consideran como herramientas e instrumentos que regulan los procedimientos ante alguna situación de riesgo y/o vulneración de los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa. En estos se indican acciones a realizar acorde a las características de la circunstancia de riesgo y/o vulneración, se definen los responsables de la activación del protocolo y se proporcionan pautas y criterios objetivos ante situaciones que puedan exponer y/o dañar la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa (SUPEREDUC, 2020).



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO ESCOLAR REALIZADO A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (CIBERBULLYING) EN CONTEXTO COVID-19

Este protocolo se activa ante cualquier acción u omisión intencionada y mantenida en el tiempo, realizada por uno o más integrantes de la comunidad educativa, en contra de uno o más estudiantes del establecimiento, a través de cualquier plataforma virtual y/o medios tecnológicos, durante el actual contexto de nuestro país. Por lo tanto, el Ciberbullying se manifiesta cuando un estudiante es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado y/o abusado por otro estudiante, de manera constante, intencionada y mantenida en el tiempo a través de Internet o cualquier medio electrónico como computadores, teléfonos móviles u otros dispositivos.

La ley 20.536 de Violencia Escolar (2011), define acoso escolar de la siguiente manera:

“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Art. 16 B).

Para que una agresión virtual, sea calificada como Ciberbullying, debe ser reiterada en el tiempo y el agresor debe estar en una posición de superioridad física y/o psicológica. Por tanto, una agresión ocasional o bien una discusión virtual entre compañeros, NO se califica como Ciberbullying.



Pasos del protocolo de actuación

PASOS	RESPONSABLE	ACCIONES
Paso 1: Recepción de la derivación.	Miembro de la comunidad Educativa. Profesor(a) jefe. Encargado(a) de convivencia escolar. Dentro de 1 día hábil desde que se recibe la derivación.	1. Observación y/o recepción de la situación. 2. Comunicar situación a profesor(a) jefe del estudiante agredido, a través de cualquier medio de comunicación al que se tenga acceso (correo electrónico, teléfono celular, Whatsapp, etc.). 3. Derivar situación al Encargado(a) de convivencia escolar, a través de correo electrónico. 4. Se activa el protocolo de actuación.
Paso 2: Indagación y comunicación a los apoderados.	Encargado(a) de convivencia escolar. Dentro de 2 días hábiles desde que se recibe la derivación.	1. Encargado(a) de convivencia escolar, Inicia el proceso de indagación, sobre la situación derivada recopilando mayores antecedentes del tipo de agresión y/o acoso virtual derivado. 2. Comunicación con los apoderados, a través de vía telefónica, para informar lo sucedido y acordar entrevista virtual,



		dejando registro del acuerdo, por medio de correo electrónico.
Paso 3: Entrevistas y evaluación de la situación.	Encargado(a) de convivencia escolar. Dentro de 5 días hábiles desde que se recibe la derivación.	<ol style="list-style-type: none">1. Entrevistar a los apoderados y estudiantes involucrados, en lo posible, por medio de cualquier plataforma virtual, que permita realizar reuniones a través de videoconferencias, o en último caso, vía telefónica. Se ajustará el medio de entrevista, según acceso y disponibilidad de los entrevistados.2. Encargado(a) de convivencia escolar, dejará registrado en ficha de registro de entrevista toda la información recopilada.
Paso 4: Reporte de la investigación	Encargado(a) de convivencia escolar. Dentro de 10 días hábiles desde que se recibe la derivación.	<ol style="list-style-type: none">1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación.2. Análisis de la evaluación realizada al estudiante que ha sido víctima de agresión y/o acoso escolar virtual (Ciberbullying).3. Determinación de las consecuencias para él o los estudiantes involucrados,



		según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar vigente.
Paso 5: Resolución de la aplicación del protocolo y reporte.	Encargado(a) de convivencia escolar. Dentro 10 días hábiles desde que se recibe la derivación.	<ol style="list-style-type: none">1. Elaboración de informe concluyente.2. Comunicación con apoderados(as) de los(as) estudiantes involucrados(as) por medio de vía telefónica, para acordar entrevista virtual de devolución, dejando registro del acuerdo a través de correo electrónico.3. Entrevistar a los(as) apoderados(as) y estudiantes involucrados(as), en lo posible, por medio de cualquier plataforma virtual, que permita realizar reuniones a través de videoconferencias, o en último caso, vía telefónica. Se ajustará el medio de entrevista, según acceso y disponibilidad de los entrevistados.4. Encargado(a) de convivencia escolar, dejará registrado en ficha de registro de entrevista lo acordado.



<p>Paso 6: Medidas formativas</p>	<p>Encargado(a) de convivencia escolar.</p> <p>Orientadora.</p> <p>Dentro de 10 días hábiles desde que se recibe la derivación.</p>	<p>1. Medidas formativas que se aplicarán:</p> <p>1.1 Medidas disciplinarias formativas que establece el Reglamento de Convivencia Escolar.</p> <p>1.2 Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para él o la estudiante que ha sido víctima de agresión y/o acoso escolar virtual (Ciberbullying), a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de la Orientadora de ciclo.</p>
<p>Paso 7: Presentar los antecedentes a la entidad externa calificada (*), si corresponde.</p>	<p>Rector.</p> <p>Dentro de 24 horas (*) después de se haya confirmado la existencia de una vulneración de derechos.</p>	<p>1. Dar a conocer o denunciar de manera formar a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios a la entidad externa calificada (*) (Ministerio Público, Carabineros, PDI o cualquier tribunal) tan pronto se advierta cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, si corresponde (*).</p> <p>(*) Circular n°480 (2018). Superintendencia de educación, pág. 43-44.</p>